



Resolución Sub Gerencial N° 037 -2018-GORE-ICA/SPSG

Ica, 16 JUL 2018

VISTO, el Oficio N° 061-2018-MCPVT (Hoja de Ruta N° E-051778-2018) de fecha 18 de Junio de 2018, Informe N° 140-2018-SPSG/OSEM/LML de fecha 25 de Junio de 2018, sobre Extinción de Afectación en Uso de una (01) Excavadora que se le cedió a favor de la **Municipalidad Centro Poblado Valle Las Trancas**, representado por su Alcalde Señor **Luis E. Huamán Vargas**.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902 establece que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de sus competencias; asimismo, determina que: "La misión de los Gobiernos Regionales es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenido de la región;

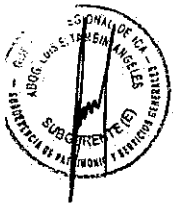
Que, conforme a los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de Derecho Público, con autonomía políticas, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial, entre otras, fomentar el desarrollo regional sostenible, garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, el artículo 130° del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, establece respecto de la Afectación en uso lo siguiente: "Por la afectación en uso una entidad entrega a título gratuito y por un plazo de dos (02) años, la posesión de bienes muebles de su propiedad a favor de otra entidad.-Dicho plazo puede ser renovado por única vez;

Que, asimismo, la Directiva N° 001-2015/SBN, denominada "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales" en su sub numeral 6.4.1.5, señala las causales por las cuales se extingue la afectación en uso, entre ellas la del literal "b. Renuncia a la afectación", asimismo, en el sub numeral 6.4.1.6 Resolución de extinción de afectación en uso: señala que "de presentarse las causales contenidas en los literales c, d, e, f y g del numeral precedente, la OGA de la entidad afectante, previa verificación y sustentado en un IT elaborado por la UCP emitirá la resolución que declare la extinción de la afectación en uso, señalando la causal y notificará a la entidad afectataria para la devolución del bien, la que se ejecutará mediante la suscripción de un Acta de Entrega-Recepción;

Que, con fecha 18 de Junio del 2018 el Alcalde de la Municipalidad Centro Poblado Valle Las Trancas, informa que no cuenta con los ingresos económicos necesarios para su mantenimiento y correcta operatividad determinando la devolución de la Excavadora de propiedad del Gobierno Regional de Ica, el cual fue cedido en Afectación en Uso por Resolución Sub Gerencial N° 013-2018-GORE-ICA/SPSG de fecha 12 de marzo del 2018;

Que, según el documento del visto Informe N° 140-2018-SPSG/OSEM/LML de fecha 25 de Junio de 2018 el Coordinador del OSEM señor Luis Mendoza Loayza se dirige al Sub Gerente de Patrimonio y Servicios Generales, informando que la Excavadora PC-220-6 se encuentra ubicada en la cuenca del río AJA del centro poblado ORCONA-Provincia de Nasca, por lo que recomienda extinguir la Afectación en Uso por causal de **Renuncia a la afectación**, establecido en el numeral 6.4.1.5 literal b) de la Directiva N° 001-2015/SBN, en el que manifiesta que la Excavadora marca: Komatsu; modelo: PC-200-6; N° Chasis: 53133; N° de motor: 26217610; registro: E-008; Año: 1998; estado: operativo de propiedad del Gobierno Regional Ica, el mismo que fue dado en Afectación en Uso mediante *Resolución Sub Gerencial N° 013-2018-GORE-ICA/SPSG* de fecha 12 de marzo del 2018 a favor de la **Municipalidad Centro Poblado Valle Las Trancas-Nasca**; a su vez señalando que debe ser devuelta y otorgándosele un plazo de 05 días calendarios, en caso de incumplimiento se iniciará las acciones legales y administrativas que correspondan;



Que, en este contexto, y estando al informe de la Oficina de Servicio Equipo Mecánico del Gobierno Regional Ica, se encuentra acreditada la causal de extinción de la afectación establecida en la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimiento de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", sub numeral 6.4.1.5 literal "b. Renuncia a la Afectación";

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", modificada por la Ley N° 27902, de conformidad con lo establecido en el Art. 105° del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, Resolución Gerencial General Regional N° 0006-2018-GORE-ICA/GGR que encarga al suscrito las funciones de Sub Gerente de Patrimonio y Servicios Generales del Gobierno Regional de Ica

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR la EXTINCION de afectación en uso de la Excavadora marca: Komatsu; modelo: PC-200-6; N° Chasis: 53133; N° de motor: 26217610; registro: E-008; Año: 1998; estado: operativo de propiedad del Gobierno Regional Ica, otorgada mediante *Resolución Sub Gerencial N° 013-2018-GORE-ICA/SPSG* de fecha 12 de marzo del 2018 a favor de la Municipalidad Centro Poblado Valle Las Trancas-Nasca por la causal establecida en el literal b. Renuncia a la afectación del sub numeral 6.4.1.5 de la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales".

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR al Alcalde de la Municipalidad Centro Poblado Valle Las Trancas-Nasca, que en el plazo de cinco (05) días calendarios DEVUELVA la citada maquinaria en las mismas condiciones que le fue entregado, bajo apercibimiento de iniciarse las acciones legales que correspondan.

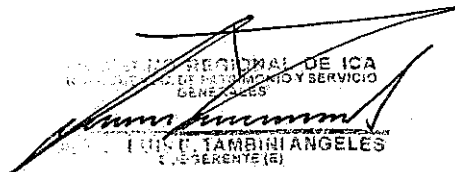
ARTICULO TERCERO.- DISPONER que la Oficina de Servicio de Equipo Mecánico efectúe las acciones administrativas necesarias para el recupero del bien, debiendo levantar el acta de entrega-recepción.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR a la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional de Ica, para que, de ser el caso, desarrolle las acciones necesarias para la recuperación de la maquinaria pesada materia de la presente.

ARTICULO QUINTO.- NOTIFIQUESE el presente acto resolutivo a la Municipalidad Centro Poblado Valle Las Trancas-Nasca, Sub Gerencia de Contabilidad, Oficina de Servicio Equipo Mecánico y a las instancias correspondientes de acuerdo a Ley.

ARTICULO SEXTO.- DISPONER, la publicación de la presente resolución en el portal institucional del Gobierno Regional de Ica (www.regionica.gob.pe)

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
OFICINA DE PATRIMONIO Y SERVICIO
GENERALES

IRIS U. TAMBINI ANGELES
SUB GERENTE (S)